

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//47.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1734

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 24 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Jesús María y Joseph

R. Año de 1732

Supremo de Acuerdos Capitu-
lares de este Presente año de mil
Settecientos Treinta y Quatro

En Que son Alcaldes Ordin^{os}

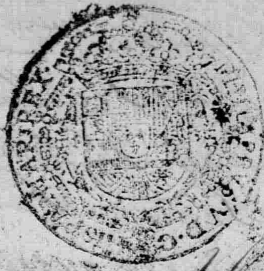
Juan Casquette de Prado y
Juan Garcia Vernallo

J. no de Caucl^{do}

Don

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]



Para despachos de officio quatro

SELO QVARTO Y ANO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y QVATRO

Recibidos en el nombre de Su Magestad el Sr. D. Pedro de
de Alcala de Henares. En la Villa de Lima a diez y siete dias
ordinarios del mes de Agosto año de mil setecientos y
de la Ilustris. Magestad y mayor Excmo. Sr. D. Juan de Ovando
como por el Excmo. Sr. D. Juan de Ovando Com. de la Real Audiencia de
Estado de la Real Audiencia de Lima a diez y siete dias
del mes de Agosto de este presente año de mil setecientos y
Segun Costumbre el Com. de la Real Audiencia de Lima
ento de esta Villa de Lima a diez y siete dias del mes de Agosto
Casquete de Prado y Juan Rodriguez de Prado Com. de la
cal de honorarios Juan de Prado y Juan de Prado
Com. de la Real Audiencia de Lima a diez y siete dias
ya de la Real Audiencia de Lima a diez y siete dias
ria de Juan de Prado y Juan de Prado Com. de la Real Audiencia
del mes de Agosto de este presente año de mil setecientos y
Alguno Casquete de Prado y Juan de Prado Com. de la
de Prado y Juan de Prado Com. de la Real Audiencia de Lima
Com. de la Real Audiencia de Lima a diez y siete dias
de Juan de Prado y Juan de Prado Com. de la Real Audiencia
de Juan de Prado y Juan de Prado Com. de la Real Audiencia
Com. de la Real Audiencia de Lima a diez y siete dias
Morales Com. de la Real Audiencia de Lima a diez y siete dias
General de la Real Audiencia de Lima a diez y siete dias
en cumplimiento de lo mandado Com. de la Real Audiencia

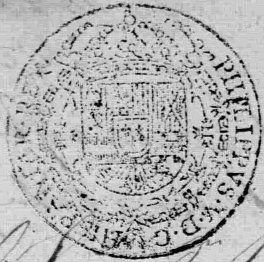
lo qual dize y entendi de Lor...
thienen obedien...
y qu...
CWA...
Y...
ORTO...
cheprones...
L...
L...
L...

siguiente
D...
Manuel Garcia...
rater

Don Joachin...
Don Perpetuo...
Don Juan...
Don Perpetuo...
Don Mateo...
Coto noque se electo

Don Manuel...
Don Perpetuo...
Don Juan...
Don Mateo...
Coto noque se electo

Don Joseph...
Don Perpetuo...
Don Diego...
Don Manuel...
Coto noque se electo



para despachos de oficio que me m'a

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y QVATRO.**

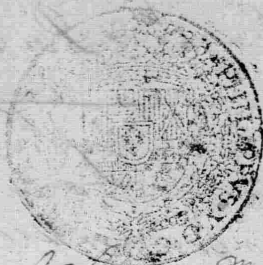
A Señor D. Juan Carquero de Prada Jefe de
Perpetuo Nombre Don Alcalde de honra en
tho. lea al Señor D. Joachin de Herrera y
en seralib de la quadra de la Cera y en su
dehontega y otros. Por Don D. Martin Pantoja
de Cortes que se electo

A Señor Juan Gomez de Prada Jefe de Perpetuo
nombre Don Alcalde de honra en tho. lea al
Señor D. Manuel de Torres de la Cruz y
en de Pallas de la quadra de Cortes y Don Juan
de Cortes que se electo

A Señor D. Juan de Herrera y otros Jefe de Perpetuo
nombre Don Alcalde de honra en tho.
lea al D. Joseph Gregorio Lara quemada y a
Juan de Cortes Don Martin Pantoja de Cortes
que se electo

Conto que se Cuelva la Region de Alcalde
de honra en tho. lea al Don Juan de
de Alcalde de honra en tho. lea al General
de la Suprema Congregacion

A Señor Don Francisco Nombre Don Alcalde
de honra en tho. lea al General de Martin
de Cortes y en de Cortes
Don Martin Pantoja de Cortes que se electo



4

para del dicho de oficio en el presente

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

Al Señor Don Pedro Casquete de la Real Audiencia de Sevilla
Doy fe que el día de hoy en el año
de mil setecientos y treinta y cuatro
en esta Real Audiencia de Sevilla
se acordó y se acordó que se acordó
que se acordó que se acordó

Al Señor Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Sevilla
Doy fe que el día de hoy en el año
de mil setecientos y treinta y cuatro
en esta Real Audiencia de Sevilla
se acordó y se acordó que se acordó
que se acordó que se acordó

Al Señor Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Sevilla
Doy fe que el día de hoy en el año
de mil setecientos y treinta y cuatro
en esta Real Audiencia de Sevilla
se acordó y se acordó que se acordó
que se acordó que se acordó

Al Señor Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Sevilla
Doy fe que el día de hoy en el año
de mil setecientos y treinta y cuatro
en esta Real Audiencia de Sevilla
se acordó y se acordó que se acordó
que se acordó que se acordó

Al Señor Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Sevilla
Doy fe que el día de hoy en el año
de mil setecientos y treinta y cuatro
en esta Real Audiencia de Sevilla
se acordó y se acordó que se acordó
que se acordó que se acordó

Al Señor Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Sevilla
Doy fe que el día de hoy en el año
de mil setecientos y treinta y cuatro
en esta Real Audiencia de Sevilla
se acordó y se acordó que se acordó
que se acordó que se acordó

Al Señor Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Sevilla
Doy fe que el día de hoy en el año
de mil setecientos y treinta y cuatro
en esta Real Audiencia de Sevilla
se acordó y se acordó que se acordó
que se acordó que se acordó

Alcaldes de los Indios en el dho. ayuntamiento de Aguas
de San Juan de Salinas de la que es el dho.
pueblo de San Juan de Salinas Puerto de San Juan de
Salinas de los Indios que es de la

Real Audiencia que es de la Audiencia de Mexico y de
la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia de
Bogota y de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota
en una cantara y en una cantara y de la Real Audiencia
de Lima y de la Real Audiencia de Bogota y de la Real Audiencia
de Santa Fe de Bogota y de la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia
de Bogota y de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota y de la Real Audiencia
de Lima y de la Real Audiencia de Bogota y de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota

Y el dho. Muechacho saca otra Pedula de la otra Can-
tara que deia el dho. Juan Carque de la Real Audiencia de
Lima y de la Real Audiencia de Bogota y de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota

Y el dho. Muechacho saca otra Pedula de la otra Can-
tara que deia el dho. Juan Carque de la Real Audiencia de
Lima y de la Real Audiencia de Bogota y de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota

Y el dho. Muechacho saca otra Pedula de la otra Can-
tara que deia el dho. Juan Carque de la Real Audiencia de
Lima y de la Real Audiencia de Bogota y de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota

Cada una el nombre de cada uno de los
lectos y una Canonización. Si dulas en O...

Una que dice... de... año y...

ORA... de... de... de...

Conjuntamente... de... de...

Por Sacando... de... de...

Diego... de... de...

otra que... de... de...

de... de... de...

otra que... de... de...

de... de... de...

otra... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

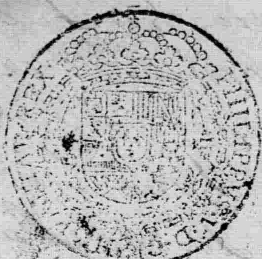
de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

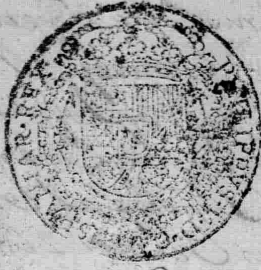


Para despachos de oficio cuatro ms.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

Virrey General al Señor Juan Rodríguez Arriaga

Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Torres y Ulloa
Alcaide de la Real Audiencia de Lima
Dada en la Real Audiencia de Lima a los 15 dias del mes de Mayo de 1764
Yo el Sr. D. Juan Rodríguez Arriaga Virrey General
Por mandado de S. M. el Sr. D. Antonio de Utrera
Alcaide de la Real Audiencia de Lima
Yo el Sr. D. Juan Rodríguez Arriaga Virrey General
Por mandado de S. M. el Sr. D. Antonio de Utrera
Alcaide de la Real Audiencia de Lima



Para despacho de esta Real Audiencia

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECientos Y
TREINTAY CUATRO.

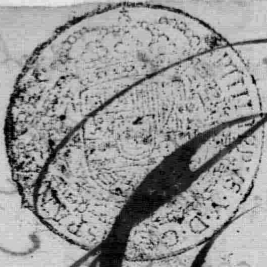
Despacho de la Real Audiencia de Lima
Complacido Don Pedro de Santillan Comandante del Puerto de
Vera Cruz de la Real Audiencia de Lima por su
Real Cedula de 10 de Mayo de 1734 en que ha
señalado sea que el Sr. Dn. Juan de Santillan Comandante
de la Real Audiencia de Lima sea el que debe ser el
que se le ha de dar el Real Cedula de 10 de Mayo de 1734
en que se le ha de dar el Real Cedula de 10 de Mayo de 1734
en que se le ha de dar el Real Cedula de 10 de Mayo de 1734

Don Joseph Caspe
Don Manuel de los Rios
Don Juan de Santillan
Don Manuel de los Rios
Don Juan de Santillan
Don Juan de Santillan
Don Juan de Santillan

Don Pedro Argueta
Don Juan de Santillan
Don Juan de Santillan
Don Juan de Santillan
Don Juan de Santillan
Don Juan de Santillan

mes de febrero año de mil Setecientos Treinta
y tres de juratos en las Casas de Ayuntamiento
y Sala Capitular Comendador de guerra
Costumbre sus señores señores Conde de Surt
y Ayuntamiento de esta villa de Medina de Rioseco
firmaron para ratificar y confirmar las cosas de
contado que se hizo de dar a esta villa el bien
de su libertad y de esta villa y sus señores y en las
causas de tal modo lo siguiente

En tal virtud yo el Sr. Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
Presentación de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
de título de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
confirmación de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
y posesión de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
de los electos de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
Cien de Sevilla su fecha en esta a veinte y
de febrero de este año de mil Setecientos Treinta y tres
mas de algunos Caballeros y señores y de
heredades de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
y nombramiento de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
firmas de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
Presente año de mil Setecientos Treinta y tres
Carque de Prado y de Guzmán General
Alonso de Guzmán Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
del Consejo de mil Setecientos Treinta y tres
no para que mandado de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
mandado de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán
de Don Juan Carque de Prado y de Guzmán General de la parte de
que se firmó a los señores de esta villa de
que los señores de esta villa de
que guarden las honrras y Preeminencias
que por ellos deben gozar como mas se va



Sello de la Audiencia Real de Lima, Año de mil ochocientos y Treinta y Cuatro.

Rodrigo de Campo
Cavallero Mayor de el Circo de Trujillo de el
Cons' de Menee Supremo de Guerra y Marina
Intendente y Superintendente de este Reino, y Jefe
de las Placas de los de él

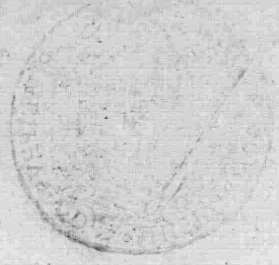
En la presente doy y como licencia al Jefe
Caro de Justicia y de sumarios de la
de este para que se cuente y resgo
y con las Excepciones y pormenores que sean
bastantes, pueden Reparar y Repagaran
entre los Labradores y Peñoneros y Segura
los de la dicha, especialmente en que
ellos que concurren para el rancio de
su labores. Que concurren y coherencia a
negocios de tipo rancia y el caudal de su
posio. Haciendolo con toda igualdad y
Justificación donde cada uno segun su
Doble sin dar lugar a que se y con los
de la de pagarle de los con las
cas que el comenbre, y con tal que antes de
su Ejecucion se haga Caro de Combenço

en el el hacer de Reparaciones. Y del
dho. Cau. se Remita testimonio apo-
do. deo. Infancia. Ecu. de no. ex
ocho dias para que compare ante
e aqui adelante compare que sea ne-
cesario Reparaciones de algun tipo se
acuerde sumo. y Remita testimonio
Y quede reservada en la Honra del
dho. Lugar la cantidad para
adelante quando Comenzar y pami-
remande. Y se cumpla en Dado en Sevilla
a ocho dias de mes de febr. de mill.
de noventa y quatro.

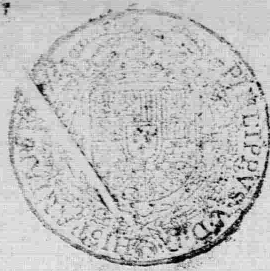
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Para Reparar. No. f. de tiempo del cau-
dal deo. P. de de Sevilla. Personal.

ESTABLECIMIENTO DE OFICINA DE
PRENSA Y QUINCE
DE MIL SETECIENTOS Y
SETECIENTOS Y CINCO
CUARTOS DE

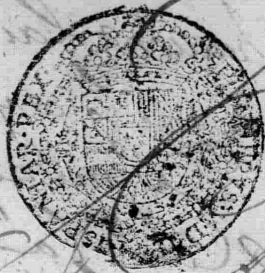


[Faint handwritten notes visible along the left edge of the page, including characters like 'A', 'C', '2', '1', 'C', 'C', 'u', 'al']



Para el despacho de oficina quatermpa

SELO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y QVATRO.



Para del ...
SELIO QUARTO AÑO
DE MIL SECCIENTOS Y
TRESENTA Y CUATRO.

Maiscal de Campo ...
 Cavallero ...
 Com^o de M^o en el de Guana ...
 Causas de Sev^a ...
 que Reinas ...

En la ...
 Car^o ...
 Regenal ...
 puedan dar y den en ...
 vecinos y moradores ...
 todo ...
 Graxeros de su ...
 nacuale, regulando ...
 precisa diazia, ...
 se pueda, para que alcance ...
 do ...
 quienes hagan ...
 licia ...
 all ...
 enfangar, libre de todos ...

lo que fuere Produciendo se enuie en las
arcas del dho Puerto, y no hauyendo las
Deposite en suena abogada que lo venga
de manifestar, llevando dho Depósitos
juntos con el Escrivano del Cabildo
quienaa Traeron diaua, para dar la feccid
que sea sin fraude engano ni Colucion
con apereccimientos que por la que se
Triunfare Procedere, contra la Audiencia
pado a lo que haia lugar. Y si con toda
la porcion de dho que hubiere en dho La-
rio, no alcomiare hasta la sexta
coecha, se non haciendo nueva com-
pra para dho efecua, pero con la
qualidad de que se hade vender el
Lan, de Respeto del costo que
querramente cubriere, sin que el
Dicho perda nada, y en llegando la
dha coecha, se haga empleo formal
a los precios mas conmodos, y se
remata remonio al tiempo oportuno

Francisco de los Rios y acquiridos de los
Consejo deo Carrida de mayor direci
con de exerepocia. Cumpla au
Dada en Sevilla, quince de Abril de

El mill e setecientos e cinquenta e tres
El qual
El qual

Yo Juan de
Pedro de

Yo Juan de
de la de
el rigo ex



Para despachos de oficio que se...

**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TRENTE Y CUATRO.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, including names and addresses, visible through the paper and on the reverse side.]

10

Juan y Fran^{co} Verdés Des. de la Villa de
Bodonal Shaió como que él sído se fue onces
depositario de sus propios el año próximo pasado
de Setecientos y treinta y quatro, que Veruú de
el conese Juan. y de xim.^{to} sela de frederal Izor
lo y Veruú y unio. de con formuú mos que
hese antocado li quí dos Vasados bolidos
Alcaualoy y rientos y garos de to múnistras
del conese de d. ca. de el Bodonal G. Lamiú
del Valor del fruso de lectora selos Val de
Valcaliente y sus rion propior p. mitad
Ambos conese, y Montanera de d. año de
treinta y quatro y p. que conre do el presen
de G. G. nos uen fir marlo hua conu Vuelo
contertigo G. L. fue D. D. Perez uer. de d. ca.
de el Bodonal en ellas al día diez de el mes
de Junio de mill Setecientos y treinta y
unio años = Juan Perez

son 125000.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature or name, possibly "John..."]



VALGA POR DEL SELLO QUARTO, QUATRO
MARAVEDIS, PARA ESTE AÑO DE MIL
SETECIENTOS TREINTA Y QUATRO.

Las susd^{tas} de villa de Freixas de sobre
de hall^{to} setez^{to} en esta villa de Freixas, el s.
D^o D^o probal de Freixas y Quinon Al
caldem^o de la Justicia subdelegado de
la Com^o de Guadalupe de Freixas su
Hum^o D^o Consejero. Han^{do} visto los
autos hechos por las Just^o de la J^o del
Regenal sobre el pleo de Freixas y Freixas
de esta especie por lo respectivo a este
año de la fha de declaraua y declar^o
hauer cumplido las Just^o de Freixas
en las expresad^{as} de Freixas y Freixas para
sustituir el pleo de Freixas de este au
to y por el auto probado y firmado de Freixas
de Freixas y Freixas de Freixas de Freixas

Copia de Freixas con quien concuerda ha
me refero q^{ue} queda en esta forma sobre
asunto de Freixas con ste don el q^{ue} en
hodia mes y año =

Freixas
Freixas

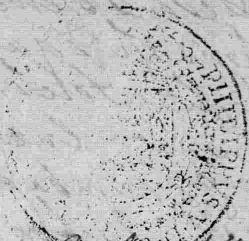
*

VALGA POR DEL SELLO CUARTO, CUARTO
MARAVEDIS, PARA ESTE AÑO DE MIL
SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or stamp at the bottom of the page.]



Para despachos de oficio que sean mfs.

SELLO QVARTO ; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

En la Villa de Segovia el día veinte y tres de Mayo del presente año de mill setecientos y treinta y quatro se juntaron en las Casas de Ayuntamiento como lo han de uso y Costumbre sus Señores Consue-
 tudarios y Regidores que abajo firmaron para abor-
 talar las cosas tocantes a Perturbaciones de las
 cosas de Dn no Señor Dn Dn y Dn Dn Dn Dn Dn
 Villaguis Cerinos y Junta al o de la siguiente
 En la qual se nombraron sus Señores Diputados
 de Ventas Reales a Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn
 quatro Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn
 Dn Persona que qual mayor
 Por Depositar el cual Poder euren lo defecto
 de Juan Ventas de Manuel Martines ortega
 La Sin rra. Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn
 Manu de Inoco Del casti lla yal Señor Dn Dn Dn
 para referer Perpetuo
 Asimismo nombraron sus Señores Dn Dn Dn Dn Dn
 Depoñto de Penas del Camara de la Villa
 Jnfante Cerino de la Villa
 Asimismo nombraron sus Señores Dn Dn Dn Dn Dn
 Vecedores de Ja de Dañor agando Dn Dn Dn Dn Dn
 Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn
 Asimismo nombraron sus Señores Dn Dn Dn Dn Dn
 Procuradores de Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn
 Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn
 Asimismo nombraron sus Señores Dn Dn Dn Dn Dn

Vital confirmando

las elecciones

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

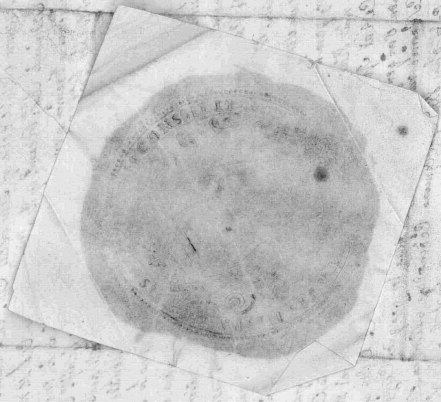
DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE
SANTANA Y DON JUAN DE
MAYAGÜEZ, AÑO DE 1811



Handwritten notes and signatures on the right page, including the name 'Don Juan de Santana'.

Vertical handwritten notes on the far right edge of the document, including the name 'Don Juan de Santana'.

Para recibos de oficio quatro...

SELLO CUARTO , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

Diputado Don Juan Carqueto de Prado y Juan Manuel...

El mismo nombra en su virtud Don Juan de Dios...

El mismo nombra en su virtud Don Juan de Dios...

El mismo nombra en su virtud Don Juan de Dios...

El mismo nombra en su virtud Don Juan de Dios...

El mismo nombra en su virtud Don Juan de Dios...

El mismo nombra en su virtud Don Juan de Dios...

ningun forastero, Lena de los Indios que
 se para el dño Don Pedro de Sotelo qual lo Pene
 res Alcaide de havando otras justicias que se
 ren venerables

Partis al dñ Don Juan de Jimenez Sur. Ind.

Juan Casquete	Juan de Casco	Joaquin Luy
de grado	Bonab	Panehy Mora
Manuel Tinoco	Man. de Sotomayor	Dño Pedro Cay
de castillo	B	de grado
Juan Gomez	B	
Moran	Bartholome granero	

Ante mi

Don Juan de Jimenez

En la Villa de Aca, en tres dias del mes de Marzo de mil
 setecientos y treinta y quatro años, se firmaron en las Casas de
 abuntamiento, como lo ane de No. D. Lo mundo, Sur. Indios los Señores
 Concep. Justicia y Veces, desta Villa que abaxo firmaron
 para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
 al Servicio de Dios nro. S. Del Rey y de la Reina este Rey
 y sus Veces. Y en su a. Ocurron los sig.

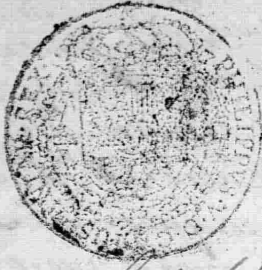
Matta la Cruz Cay, Por su may. Al. Alcalde D. D. Cay de Prado
 Stubias de Rio gran, al Cay, La Gran falta de lumbre que se esta
 haida experimentando lo que a. no motivo a que las Sementeras de
 de la Pa. allen tan afligidos que se que temen Superdiz, Las m.
 tracia mo La Gran mortanda de Sanado que se esta v. iendo y lo
 ta de sustento mediante ano ade. Verbo alguna, para que
 di ponga el Cay, que para remedio de tanta necesidad se ha
 men los medios de acudir al Patronio de Maria Santisima
 de los Remedios nra. Madre y Señora y Patrona este Cay
 y en quien en otras cosas se an Contrado Laltas y Viras

do a semejantes necesidades. El qual se hizo en la villa de
 San Juan de los Rios de Guzman. Y con forma de la ley de
 se traxo a esta villa, a la casa de don Juan de Alarcón
 de la Plaza de San Juan. donde se hizo en noventa y tres
 de mayo de noventa y tres. y se dio a su Magestad el
 prelo de la imprenta de la villa de Guzman. Y con
 necesidad de algunos de su villa, para la redencion de
 de lo que se nombra en las misas de San Juan de Alarcón,
 de Guzman de Castilla y de San Juan de los Rios de Guzman
 por getas. Y que todos los Partes libren en el Cantal de
 por getas. Y así lo acordaron y firmaron.

Juan Casares de Guzman
 Joseph Alarcón de Guzman
 Bartolome granero de Guzman
 Fernando de Guzman
 Don Manuel Pinco de Guzman
 Don Juan de Guzman
 Don Pedro Casares de Guzman

Ante mi
 Don Juan de Guzman
 Don Pedro Casares de Guzman

Esta villa de Guzman en este día de San Juan de Guzman de
 Guzman año de Guzman. Y así lo acordaron y firmaron
 quatro señores de esta villa. Casares de Guzman y
 Guzman de Guzman. Compañeros de Guzman y
 Guzman de Guzman. Señores de Guzman. Guzman de Guzman
 Guzman de Guzman. Guzman de Guzman. Guzman de Guzman
 Guzman de Guzman. Guzman de Guzman. Guzman de Guzman
 Guzman de Guzman. Guzman de Guzman. Guzman de Guzman



Para el pago de los...

BELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y QUATRO.

En la Villa de... en el mes de Junio año de mil Setecientos y Cinquenta y quatro... en la Sala Capitular... los Señores Consejo... Señor Oídigo de la Real Audiencia de esta Villa...

En el año de mil Setecientos y Cinquenta y quatro... se acordó... se nombró... se eligió... se mandó...

En el año de mil Setecientos y Cinquenta y quatro... se acordó... se nombró... se eligió... se mandó...

Vertical text on the left margin, partially obscured by the binding.

la reintegracion de dho. Puntos y el de demas que
 se piden para su custodia y manutencion en dho. Lugar
 de Lomenes de los Seguros y dho. Lugar de San
 Juan de los Rios, al cuidado de los Cavalleros de
 Calves por terminos y de los Señores D. Manuel
 Tinoco de Castilla y D. Pedro Carque de Prado
 y que en frente a la necesidad con que se espere
 y menca persiste y que el dho. Señor D. Presi-
 dente de Castilla y dho. Señor D. Pedro de
 Soto y Vespuzo en la Villa de Segovia del auto
 de otros lugares de Castilla y de la Villa de
 Segovia al menor hermit. Jaquez para lo que al
 respecto de la Carta a dho. Señor. Sancho de
 Daron y firmaron sus Señores.

Juan Casque de Prado Joan de Casco Joaquin Luis
 de Prado Baralle Sanchez y Moner
 D. Manuel Tinoco Joseph Alfaro D. Juan de Fontana
 de Castilla Casca de Prado L. S.
 Juan Gomez D. Pedro Carque de Prado
 Moreno

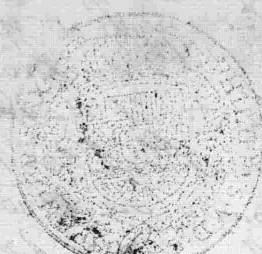
Ante m

D. Pedro de Prado
 D. Pedro de Prado

en la Villa de Segovia en veinte e tres dias del mes
 de Set. año de mill e seiscientos e quatro e quatro
 e quatro con las Casas de su Ayuntamiento y
 sala Capitular de Segovia de la Campaña como
 a dho. virtades. Ante Sen para el efecto que se
 relaciona a la Señora Condesa Justicia y Vespuzo



Para despachos de oficio quatro mrs.



BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVARTO.

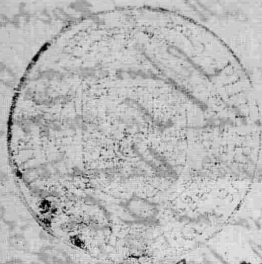
que el presente se detentaron y se acuerda de tiempo
y forma y manera que aya de que se vea nita
a manos de Mo. Pedro Para que lo aya notorio a su
Mag. Señores Jesu y al ayuntamiento Consejo que
se le oyo y se le dio de Pedro Dn Juan Carque
de Pedro de Para y Juan Seguido y Juan lo avria
con y firmaron sus señas

Juan Carque ^{de Prado} Fernando Garcia ^{Boracho} Manuel Tinoco ^{de Castilla}
Juan Gomez ^{Mozinos} Ante mi
Padreamos de Pedro

Afuero = En la Villa de... En veinte y dos dias de Mayo de sep. año
de mill Setecientos y treinta y quatro sus señas los señores Con-
sejo Justicia y Rexim. de ella que a las 12 firmaron el
tando Juan Carlos Camo y su arrendam. Dn Juan Carque
su señas para notas y con fe de las cosas locantes y que
tenen en el ser. de Dio. no. 5. Talven pro y vlti-
dad de la Villa y sus ver. celebraron el acuerdo de
señor siguiente =

Nuevo nom. Cneste Cau. Dn Manuel Tinoco de Castilla, Sndico pro
bravido y curador de este Consejo, Dijo que vien convida al Cau. de Juan
en cargo para recien de trigo que tiene esta Villa para la manutencion
salir a buscar de sus ver. tambien como a mayor provecho a la Talven
trigo a Huello que entrando con aguas seoran en que seables la Ca-
minos para poder conducir los granos, reservando lo que
va y Juan

reipachos de officio qu...



BOLEO QVARTO. AÑO
MIL SEISCIENTOS V
Y QUATRO.

Del Puerto

acpres, al Cau^{do} Para que el Nueve lo que se debe
esutar sobre dho asunto, Tuvieron oido y Confe
rido largam^{te} d^{ho} acuerdo y Conformidad Revolucion
sus m^{as} de nombre persona q^{ue} Cau^{do} a las Villas de
Quehua de Su^o y de Puerto de mas donde se ara Contra
do y Conduido Granos de fuera del Reyno, Ven^{do} de
Cau^{do} Contrate q^{ue} just^o hasta en Cantidad de m^{as} mil
y doscientos f. al p^{ro}pio y para que pudiere a reglan
dore a la Instru^{cion} que se le entregare y para que
en caso nes^{cesario} obligue a su seguridad de lo que Contratare
a este Cau^{do} Luis proprio, y para q^{ue} p^uede lo referido
nombrazon sus m^{as} a Man^o m^{as} de Ortega y de
ta Villa a q^{ue} se le entregare In^{te}rim^{te} de a Cuerdo
para Sal^{vo} y m^{as} de persona, La q^{ue} es d^{ho} Su^o de
delega y de los, entregare los d^{ho} d^{ho} que a ofe
rido para ayuda a la compra de d^{ho} Granos, In^{te}rim^{te}
que se le pueden satisf^{er} y tanto acordaron y firmas

con sus m^{as}
Juan Casquite
de castilla
de castilla

Juan de Per...
Borrallo
de Per...
de Per...

Alcalden Luis
Sanchez y Jonar
de Per...

Juan de...
de Per...

Juan Gomez
de Per...

de Per...
de Per...

Ante mi
de Per...
de Per...

qu
mita
su
gal
que
coria

na

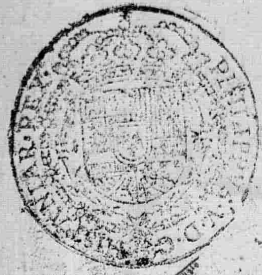
de
p. ano
res en
n el
Capi
t. Egu
r. Vili
de

co que
de Juan
en 20
Luis
Ca
que

D. Manuel Tinoco Joseph Alvaro
de castilla Capitán de Navío Manuel de Bonafina
Juan Gomez
CNA. Mexicana de San Juan
Don Benito
Vozes

Don Ramon de general

En la Villa de Jijena Nubrese dias del
mes de Noviembre año de mil setecientos
quenta y quatro se juntaron las Casca
sas de la Ayuntamiento y Sala Capitular
sus señores señores Consejo Justicia
y Ayuntamiento de esta Villa que abajo firma
para ratificar y confirmar las Cortes y con
dicion pertenecientes al Servicio de Dios nro
señor Cien Loguilladas de esta Villa y
sus Cortes y sus Cortes alondaron todo
en esta causa y sus Cortes y sus Cortes
Cargado de las Cortes y sus Cortes
Presente el caso y sus Cortes y sus Cortes
por haberse en esta Villa y sus Cortes y sus Cortes
sustituido al
labillo de
dele notario
Presencia de



Para despachos de oficio

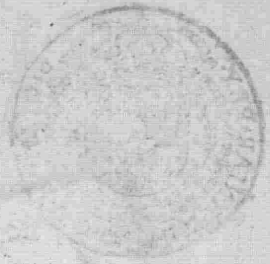
SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO

Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
el Sr. Don Juan de los Rios y de los Angeles
que combenga en que se vea lo que se
Articulo Señores Jueces y Tribunales de
que se vea y decaiga la cosa de donde
encia ha habido en el Conducido y que
La de tiene su combeniente en nombre de uno
o de los que se ha de haber en las
Prohibiciones que fueren necesarias para

Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles

Ante mi
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles
Yo el Sr. Juan de los Rios y de los Angeles

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYAMA
GOBIERNO DE GUAYAMA
SECRETARIA DE GUAYAMA



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature and name, possibly 'Don Juan...']



para despachos de oficio sus autos y

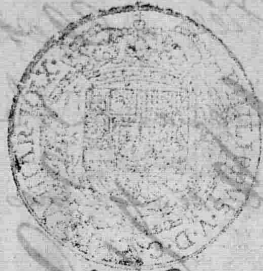
**SELLO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TRENTA Y QVATRO.**

Josua Hernandez Cumbre, del Real Consejo de Indias
en el Real de Indias de la Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
que paga diez y seis reales a mano de cada uno, para que
lo haga notorio a todos y cada uno de los señores de la Real Audiencia
con efecto de lo que se contiene en el presente Real Cédula
de los señores Juan Calvo de Prado y de don Juan de
Pablo Hernandez Cumbre

Juan Calvo de Prado Fernando Parra Don Manuel Tenorio
de Prado Boua No de los Rios
Don Joseph de Prado Don Manuel de San Juan Juan Gomez
de Prado de Prado Moreno
Don Juan de Casca Don Pedro Casanova Don Benito
de Prado de Prado de Prado

Don Diego Moreno de Prado
de Prado

En la villa de San Juan de los Rios de la Plata a diez y seis de
Agosto de mil setecientos y quatro años en la Casa de su Audiencia



Para despachos de esta Real Audiencia.

SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VATRO.

Salvo Capitulo sumos... que a baxo firmaron a don e Campana...
and...
Jeneventos a el senudo e...
Esta vna...
Hemos...

Hemos...
Este...
Esta vna...
Los senores...
de familiar...
del oficio...
de la...
se le guar...
de lebrada...
Senor...
dijo...
Cauido...
Respeto...
por las familias...

lunta
neral
aquel
semp
apud
dad
noco
ella
mer
mo
170
ar
ca
tunta

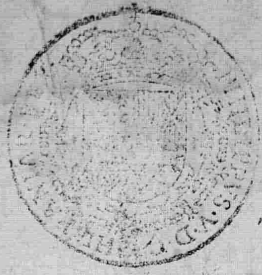
Ensayo de un numero de la N. de la a. de los de Juan
Hono Carretero que se guardan de las
omnias pallas de ble y de tempones que como
ata familias de venen se guardadas con firmada
de la Curia de Meridia que se a. de suso de
por Testimio de guarda de su d. y por la corda
con firmacion Suma =

Juan Casquete
deprado

han
as
com
mde
L
dal

THE
OFFICE
OF THE
TREASURY
DEPARTMENT

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the leaf. The text is scattered and difficult to decipher due to fading and paper texture.]



Dura despachos de officio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y QVATRO.